

RESUMEN

Los micro-empresarios de empresas familiares en México que trabajan a diario para tener una vida más próspera se les complica pagar impuestos. Ellos estaban tributando como Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), pero a partir de 2014, cambiaron automáticamente al nuevo régimen de tributación denominado “Régimen de Incorporación Fiscal” (RIF). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2014) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), indican que quienes tributan en el RIF, tienen “la oportunidad de emitir facturas” y con este beneficio, las empresas podrán ampliar su mercado a empresas más grandes y acceder a créditos con mejores condiciones, así como cobrar con terminales bancarias. Siendo relevante conocer la opinión que el contribuyente tiene al respecto, si están preparados para este cambio, tanto en conocimiento como en infraestructura en tecnologías de información (TI) y si poseen los recursos económicos que implica esta nueva forma de tributación. De ahí que el objetivo de esta investigación es profundizar sobre la perspectiva que tienen los micro-empresarios sobre este nuevo régimen de tributación, con una muestra a conveniencia de 40 contribuyentes de la ciudad de Celaya, Guanajuato, mediante un estudio transversal con fines descriptivos. Los resultados muestran la falta de conocimiento sobre el “Régimen de Incorporación Fiscal”, los contribuyentes consideran que no tiene ventajas, que es una imposición del gobierno para recaudar más impuestos, que no tienen conocimiento sobre tecnologías de información, que tienen que contratar a expertos para que le lleven la contabilidad y así poder cumplir con su obligación fiscal. Razones por las cuales las autoridades deben de estar concientes de la problemática que han generado, cuestionarse sobre las implicaciones que traerá este nuevo régimen y que establezcan acciones para apoyar a este sector tan vulnerable e importante en la economía del país.

PALABRAS CLAVE: *Régimen de Incorporación Fiscal, Régimen de pequeños contribuyentes, micro-empresas familiares, Ley del Impuesto sobre la Renta.*

ABSTRACT

Facing tax paying is a big problem for Micro family entrepreneurs in Mexico who are working everyday looking for a better way to do business. In recent times, Micro Mexican Business were taxed as Small Taxpayers Regime (REPECOS), but from 2014, automatically switched to the new system of taxation called “Fiscal Regime Incorporation” (RIF). The Ministry of Finance (2014) through the Tax Administration Service (SAT) indicate that those in the RIF, have “the opportunity to issue invoices”. And with this benefit, companies can expand their market to larger companies, better access to credit conditions and credit card processing terminals. In this sense, it is relevant to know taxpayer perception about this kind of change, especially if they have the information technology knowledge and infrastructure, as well as an economic preparation for this new form of taxation. The main purpose of this paper is knowing the entrepreneur’s perception of the new taxation system. For this, we use a 40 people sample of taxpayers in Celaya, Guanajuato. Conclusions show a lack of knowledge about the “Fiscal Regime Incorporation”. Taxpayers think that has advantages, but it is a government imposition to have to collect more taxes. They have no knowledge of information technology, have to hire consultants to maintain accounts and thus fulfill their tax obligation. Reason why the authorities must be aware of the issues that have generated, questioned the implications that will bring this new regime and to establish actions to support this vulnerable and important sector in the economy.

KEY WORDS: *Small Taxpayers Regime (REPECOS), Micro family entrepreneurs, Fiscal Regime Incorporation, Income Tax*

Doctora Martha Ríos-Manríquez. Doctora en Contabilidad y Auditoría, Profesor Investigador de la Universidad de Guanajuato, Campus Celaya-Salvatierra. Domicilio: Avenida Ingeniero Javier Barros Sierra número 201 Esquina Avenida Baja California, Código Postal 38140, Ejido Santa María del Refugio, Celaya, Guanajuato, México, Teléfono: (461) 598 59 22 extensión: 1661. Correo electrónico: mrm2000mx@gmail.com, martha@celaya.ugto.mx

Daniela Pérez-Pérez. Alumna de noveno grado de Licenciatura de la Universidad de Guanajuato, Campus Celaya-Salvatierra. Domicilio: Avenida Ingeniero Javier Barros Sierra número 201 Esquina Avenida Baja California, Código Postal 38140, Ejido Santa María del Refugio, Celaya, Guanajuato, México. Correo electrónico: daniselapp@hotmail.com

Alejandra Vargas-Núñez. Alumna de noveno grado de Licenciatura de la Universidad de Guanajuato, Campus Celaya-Salvatierra. Domicilio: Avenida Ingeniero Javier Barros Sierra número 201 Esquina Avenida Baja California, Código Postal 38140, Ejido Santa María del Refugio, Celaya, Guanajuato, México. Correo electrónico: bonitamoris@hotmail.com

EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL UN NUEVO CAMBIO DE TRIBUTACIÓN. EL CASO DE LAS MICRO-EMPRESAS FAMILIARES

INCORPORATION FISCAL REGIME CHANGE A NEW TAX. THE CASE OF MICRO-ENTREPRISES FAMILY.

Fecha de recepción: 28/01/2015 Fecha de aceptación: 02/03/2015

Martha Ríos-Manríquez
Daniela Pérez-Pérez
Alejandra Vargas-Núñez

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Derivado de los cambios del poder ejecutivo en el país en el año 2012, se veía venir nuevas reformas en nuestras leyes, una de ellas en materia fiscal fue en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en donde a finales del año 2013 se hablaba sobre el cambio del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

En 1998, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) se estableció el Régimen de Pequeños Contribuyentes, con la pretensión de regularizar a los negocios de menor escala y que estaban en la informalidad, cuyo marco legal eran los artículos 137 al 140 de la LISR.

Con el Régimen de Incorporación Fiscal nuevamente la autoridad hacendaria pretende combatir a la informalidad, mencionando que con este nuevo régimen se promoverá el crecimiento y se acelerará la productividad, e incluso pretende

regularizar a los negocios en relación a la seguridad social, la comprobación e información fiscal, así como el entero de registros de operaciones con clientes y proveedores de las personas físicas que realicen actividades empresariales. Promoviendo que los que tributen en este nuevo régimen, el primer año no pagarán impuestos, y consecuentemente cada año tendrá un descuento importante de impuestos, para que consoliden su negocio, con derecho a crédito de vivienda, seguridad social, servicios de salud en el IMSS y seguro por cesantía (SHCP, 2014).

Sin embargo el presidente de la Comisión Fiscal del IMCP, menciona que “el RIF no es sencillo, falta equidad y sus limitaciones hacen que el proyecto de incorporar a la economía informal no se logre”. Además de considerar que la factura electrónica es compleja porque el Portal del SAT tiende a saturarse, considerando que es muy ambicioso pretender generar todo vía Internet (El Economista, 2014), así lo han manifestado los contribuyentes mediante protestas contra la factura electrónica y a favor de una cuota fija (Sánchez, 2014). A estas reacciones se suman las propuestas de senadores solicitando a la Cámara de Diputados la restitución del régimen de los REPECOS, porque a los negocios les falta infraestructura, recursos económicos y conocimiento del RIF, apoyado así a la competitividad de este sector (Torres & Orozco, 2014).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Régimen de Pequeños Contribuyentes cambió en automático a partir del 1 de enero de 2014 a un nuevo esquema denominado “Régimen de Incorporación Fiscal”, por lo que el SAT envió 3.2 millones de cartas informativas avisando a los REPECOS de su nueva forma de tributación, así es como surge la problemática de los contribuyentes que no quieren adaptarse al nuevo cambio. A comienzos del año existía una gran controversia acerca de este cambio, por el desconocimiento, lo que provocó en los contribuyentes preguntas y desacuerdos. E incluso en 2014 ya se tienen consecuencias de esta reforma fiscal como el suspender ante el SAT de negocios, en este sentido el presidente del Colegio de Contadores Públicos (García, 2014), indicó que las Mipymes han presentado suspensión de actividades ante el SAT, por la dificultad para incorporarse al RIF, pues requieren equipamiento, asesoría de expertos y capacitación. Esta situación es preocupante, para la permanencia, desarrollo y creación de nuevas empresas, pues las expectativas según el Reporte Global de Emprendedores Amway (2013), eran que existe un mercado potencial de líderes emprendedores, e indican que los mexicanos no temen al fracaso, pero también manifiestan que el 77% emprenderían un negocio si observan condiciones económicas favorables en México, y ahora habrá que agregar el impacto que la nueva regulación tributaria tendrá en los contribuyentes.

Además de las dudas sobre si realmente se regularizarán comercios informales con el RIF. Así lo manifiestan profesionales expertos en temas fiscales como Arguello (2014), integrante de la Comisión Fiscal del IMCP, al mencionar que el gobierno no pudo formalizar con el régimen de REPECOS a las personas físicas que realizan actividades económicas en la informalidad, ahora habrá que esperar a que el RIF logre la formalidad de estas personas. Además señalan profesionales, que los incentivos son insuficientes para que los informales se convenzan de regularizar su situación y contribuyan al erario (Ojeda & Rodríguez, 2014).

Aunque hay también Contadores Públicos que están a favor del nuevo régimen, al señalar que los REPECOS y el RIF son lo mismo, que la única diferencia es que en el RIF no se paga el impuesto sobre los ingresos, sino sobre las utilidades (Delgado, 2015). O que es un régimen que otorga beneficios a los contribuyentes que ningún otro régimen había ofrecido (Ceballo, 2014).

Por lo expuesto, se considera este estudio un tema relevante, de actualidad y que aún es muy poco explorado en la literatura, razones que motivaron a investigar la percepción que tiene el contribuyente REPECO que emigró de manera obligatoria al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Objetivos

Objetivo general

Dada la problemática, incertidumbre y desconocimiento por la que están atravesando los REPECOS, el objetivo de este trabajo de investigación es realizar un estudio transversal con fines descriptivos, a fin de indagar sobre las implicaciones del Régimen de Incorporación Fiscal, bajo la perspectiva del micro-empresario de Celaya, Guanajuato.

Objetivos específicos

- Determinar desde la perspectiva de las micro-empresas familiares, cuales son los problemas a los que se enfrentan con este cambio de tributación.
- Determinar desde la perspectiva de las micro-empresas familiares cuales son los beneficios y desventajas del RIF.

Justificación del estudio

Este trabajo se justifica en la situación que están atravesando las micro-empresas familiares al incorporarse de manera obligatoria al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal y que estaban tributando bajo el esquema de REPECOS. Con los pocos

recursos que tienen ahora deberán invertir en tecnologías de información o contratar especialistas contables, a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales, además de adquirir conocimientos sobre esta nueva forma de tributación.

REVISIÓN LITERARIA

Régimen de Pequeños Contribuyentes

En el 2013, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el (2013, pp. 137-140) artículo 137, indica lo siguiente:

“Las personas Físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta, en los términos establecidos en esa sección de la ley, siempre que los ingresos obtenidos en el año de calendario anterior no hubieran excedido de la cantidad de \$2,000,000, con las siguientes obligaciones:

- Solicitar su inscripción en el RFC
- Expedir comprobantes fiscales mediante la facturación electrónica gratuita que proporciona el SAT
- Llevar un registro de sus ingresos diarios
- Entregar a sus clientes copias de las ventas y conservar originales de las mismas
- Cuando se trata de operaciones menores a \$100 el SAT libera la obligación de expedir dichos comprobantes
- Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta sección
- Presentar a más tardar el día 17 de mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pagos del ISR, de manera bimestral y tienen carácter definitivo.
- Pagar a sus trabajadores el PTU
- Presentar declaraciones informativas bimestrales de las operaciones
- Retenciones por concepto de pago de salarios”, entre otras.

Régimen de Incorporación Fiscal

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014):

“El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un régimen opcional de tributación para las personas físicas con actividades empresariales y servicios

no profesionales, que enajenen bienes o por la renta de inmuebles con ingresos que no superen los dos millones de pesos en el ejercicio”.

En este régimen el contribuyente realiza pagos bimestrales definitivos, los cuales se calculan restando a los ingresos acumulables las deducciones autorizadas del bimestre en cuestión (art. 111, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2014).

Adicionalmente, estos contribuyentes gozan de una reducción del impuesto que depende de los años que tengan tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal. No pagarán el Impuesto Sobre la Renta el primer año, en el segundo año pagarán el 10% y cada año se sumará un porcentaje similar hasta llegar a 100% en 10 años.

Los contribuyentes que realicen alguna actividad empresarial, como por ejemplo, tiendas de abarrotes, papelerías, talleres mecánicos, o cualquier pequeño negocio, así como quienes inicien actividades, al inscribirse en este régimen tendrán los siguientes beneficios (Domínguez, 2014, pp. 10-25):

- “Reducción de impuesto del 100% durante el primer año
- Pueden emitir facturas electrónicas
- Pueden hacer deducibles sus gastos y pagar lo justo
- Tendrán acceso a créditos con mejores condiciones
- Tendrán la oportunidad de ser proveedores de empresas más grandes y ofrecer servicios adicionales en su negocio”

Cambio de régimen de Pequeños Contribuyentes a régimen de Incorporación Fiscal

En diciembre del 2013, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF, 2013), los cambios en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014), en donde el Régimen de Pequeños Contribuyentes pasó automáticamente al régimen de incorporación fiscal en 2014, con base en el artículo 111, menciona en su primer párrafo:

“Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos”.

El Sistema de Administración Tributaria ofrece para el Régimen de Incorporación Fiscal, un sistema de registro fiscal, denominado “*Mis cuentas*”, que

permite al contribuyente cumplir con la expedición de CFDI, (comprobante fiscal digital), llevar el registro de ingresos, egresos, inversiones y deducciones así como presentar las declaraciones bimestrales, con las siguientes opciones:

- Factura Fácil
- Mi contabilidad, para registrar los ingresos y egresos
- Mis declaraciones, para calcular y presentar las declaraciones bimestrales

“Mis cuentas” sirve para facilitar el registro de ingresos y gastos para los: a) Inscritos en el RIF; b) Dedicados a la actividad empresarial; c) Profesionistas; y d) Quienes obtienen ingresos por arrendamiento (Domínguez, 2014, p. 10-25).

Una de las obligaciones, en términos del artículo 112, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta es la de registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio, correspondiente.

El artículo 28, fracción III del Código Fiscal de la Federación establece que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales, estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: “Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el reglamento del Código Fiscal de la Federación y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”. Además en la regla 1.2.8.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 establece que para los efectos del artículo 28, fracción III del Código Fiscal de la Federación, e indica que los contribuyentes del RIF deberán ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas” disponible a partir de la página de internet de la Secretaría de Administración Tributaria. Lo que implica la obligatoriedad de utilizar “Mis cuentas” a los contribuyentes que tributen en el RIF.

Beneficios desde la perspectiva del SAT

Con este nuevo cambio de régimen fiscal el SAT (2014), menciona los beneficios que traerá a los contribuyentes que estén tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

- Se puede tener ingresos por salarios, intereses, comisión y mediación, siempre que estos ingresos no excedan el 30% de los ingresos totales del contribuyente RIF
- No es necesario aprender computación, porque *Mis cuentas* es una aplicación sencilla
- No es necesario contratar los servicios de un contador, porque el sistema *Mis cuentas* es gratuito y sencillo de manejar

- Solo se pagará IEPS e IVA, por las operaciones que se emitió la factura electrónica, no por las que se emitieron al público en General
- No es necesario contratar a un auxiliar para facturar, porque con el sistema *Mis cuentas* solo se necesita introducir los datos del cliente para facturar y estas son válidas fiscalmente para que el cliente pueda deducir y acreditar impuestos
- El contribuyente RIF puede tener más de un local, sumar lo obtenido en varios locales y cumplir de manera conjunta, con su obligación fiscal.
- Beneficio del IMSS
- Financiamiento a la vivienda
- Financiamiento bancario.

Para el gobierno de México, el SAT garantiza los servicios básicos a los que quieran incorporarse a la formalidad (SAT, 2014). Quizás el mayor atractivo para los contribuyentes es que bajo este nuevo régimen, el primer año no se pagará el Impuesto Sobre la Renta, el segundo año pagará el 10%, y así sucesivamente hasta llegar al 100% en 10 años. Además no pagará Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni el IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), siempre que no se cobre el impuesto. En este sentido se pronuncia Figueroa (2014) y agrega el acceso a créditos lo que ayudara a la mejora y crecimiento de las empresas.

Sin embargo, Sánchez y Medrano (2014, p. 23), mencionan que “una de las principales características del RIF es que su aplicación es temporal, es decir, los contribuyentes que tributen dentro de este régimen solamente lo podrá hacer durante un lapso de 10 ejercicios fiscales consecutivos”.

Desventajas del Régimen de Incorporación Fiscal

En base en las publicaciones hechas en el Periódico *El Economista* (Flores, 2014), el Instituto Mexicano de contadores Públicos, mencionó “El nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) tiene más desventajas que beneficios”. Indicó que “si bien no sería conveniente regresar al esquema anterior del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), es importante que se tomen en cuenta algunos ajustes para mejorarlo”. Además los contadores del país también “hicieron ver que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) está fallando en su portal, lo que podría generar retrasos en el cumplimiento de obligaciones fiscales, y con ello se presume que se darán más prórrogas”. Considerando entonces las siguientes desventajas del RIF:

- Para efectos laborales y seguridad social no tiene los apoyos como en la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

- Si no informan sus operaciones de ingresos y egresos, estarán obligadas a pagar 100% del ISR como cualquier otro contribuyente
- Persiste la obligación de llevar una contabilidad conforme a las normas de información financiera, así como del Código de Comercio
- No califican en este régimen los que pertenecen como socio a una cooperativa
- Al momento de inscribirse no se aceptan ciertas actividades o giros como agricultura, ganadería, pesca y silvicultura
- El portal se satura en horas pico.

Otra desventaja es que no pueden tributar en este nuevo régimen cuando se sea socio, accionista, integrantes de personas morales o partes relacionadas, o personas físicas; cuando sus ingresos los obtengan por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución; espectáculos públicos y franquicias; los que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación (art. 111, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2014). En este sentido Integrantes de la Comisión Fiscal del Instituto Mexicano de Contadores Públicos cuestiona y solicita a la autoridad precise (Arguello, 2014, p. 10) lo siguiente:

“¿Sí por el hecho de que una persona tenga la calidad de hijo, padre, hermano, nieto, conyugue, sobrino, tío, concuñado, yerno, etc.; como la tiene de socio, accionista o integrante de una persona moral, no puede tributar en el RIF?, o se refiere a que ¿estando realizando actividades empresariales o prestando servicios que no requieren título no se pueden realizar estas actividades o prestar estos servicios con personas con las que se tiene consanguinidad legítima o natural sin limitación de grado en línea recta, en la colateral o transversal dentro del cuarto grado?”.

Por su parte el presidente de la Comisión Fiscal del IMCP (*El Economista*, 2014), señaló que el RIF:

“No es sencillo, falta equidad y las limitaciones hacen que el proyecto de incorporar a la economía informal no se logre, ya que hay preocupación entre empresarios, pues temen perder negocios al no poder facturar. De ahí que se considerará que es muy ambicioso el plan de generar todo desde Internet”.

Lo que indica que algunos artículos establecidos en la ley con el nuevo régimen son poco claros, y que si profesionistas tienen dudas o dificultad para entenderlos, para los contribuyentes que no son expertos en temas fiscales, signi-

fica que tendrán que recurrir a profesionales que les ayuden a entender este nuevo régimen. Además los contribuyentes no están de acuerdo con el nuevo régimen y se ha manifestado mediante protestas contra la factura electrónica y a favor de una cuota fija (Sánchez, 2014).

Por otro lado, las pretensiones del gobierno es creer que los contribuyentes aprenderán fácilmente a utilizar las tecnologías para cumplir con sus obligaciones fiscales. En este sentido a Cámara de Comercio, Servicios y Turismo (Canacope) (Forbes, 2015), señala que la autoridad espera que “el pequeño contribuyente pueda aprender la cultura fiscal y el manejo del nuevo sistema, cálculo y desglose de IVA, ISR, IEPS y demás obligaciones patronales”. Y más allá, concluye que sólo el 13% de los pequeños contribuyentes sabe que esta tributando en un nuevo esquema tributario y que ahora los dueños deberán tener una computadora con internet y aprender a utilizar los programas que se requieren para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Por último, una de las principales desventajas con repercusión futura en la forma de recaudación de parte de la autoridad hacendaria, es que los contribuyentes solo podrán tributar en el RIF 10 años, y luego migrarán al régimen general, pagando el 100% de impuestos sin facilidades o exenciones (Figueroa, 2014).

Cumplimiento de la obligación fiscal

En estos meses ha habido muchas controversias según datos publicados en el Periódico *El Mexicano* (Duran, 2014) de la ciudad de México, indicando las cifras en cuanto al cumplimiento que se ha logrado tener en el pago de impuestos y presentación de declaraciones:

“A menos de nueve días de que venza el plazo el próximo 31 de julio, menos del 10 por ciento de los más de cuatro millones de contribuyentes que operan bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), han presentado su primer declaración informativa, correspondiente al primer bimestre del año, informó el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”.

De igual forma el SAT (2014) señala:

- “Poco más de 4.2 millones de contribuyentes están inscritos al RIF
- De los cuales 3.6 millones migraron de manera automática, porque operaban bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes
- Más de 600 mil se incorporaron de forma voluntaria
- Hasta ese momento solo 372 mil contribuyentes han presentado su primera declaración informativa
- Poco más de 850 mil declaraciones ya recibidas

- De los 372 mil contribuyentes han declarado mil 300 millones de pesos por concepto de ISR
- Se ha obtenido una recaudación de 60 millones de pesos por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un millón del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), gravámenes que deben trasladarse”.

En este sentido, en el primer trimestre de 2014, en estados como Querétaro, el sector comercio se mantiene firme al rechazar la reforma fiscal (60%), situación confirmada por la Coordinadora Nacional de Comercio Popular de este estado (Patiño, 2014). En Puebla, microempresarios familiares, externaron que la formalidad implica pago de impuestos, señalando que no se van a incorporar pese a los beneficios que propone este régimen como la seguridad social (Muñoz, 2014). En Guanajuato, solo en el sector comercio existen 15 millones de comerciantes pequeños de los cuales 30,000 se ubican en Celaya, los cuales no se niegan a pagar impuestos, pero indican que es compleja la facturación electrónica (Sánchez, 2015), “solicitan se regrese al esquema anterior”, manifestado por el Secretario General de la Federación de Comerciantes del Estado de Guanajuato, además de indicar que solo el 10% de sus agremiados (300,000) están cumpliendo con las obligaciones que impone el RIF y a nivel Nacional (cuatro millones de agremiados) en un porcentaje similar no han cumplido con sus obligaciones fiscales (Arenas, 2014).

Estudios sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal

Los estudios encontrados en la literatura sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal corresponden a trabajos expuestos en memorias de congresos. En un estudio realizado por García (2014), mostraron que el 84% de los pequeños comerciantes están en contra del RIF y existe desconocimiento sobre el tema, aunque no mencionan el número de comerciantes encuestados ni el lugar de la investigación.

López, González y Bravo (2014), mencionan que el 68.7% de las empresas familiares en Guasave, Sinaloa, normalizaron sus actividades al RIF, mientras el 4.2% están en la informalidad y el 27.1% se ubican en el régimen general. En su estudio dirigido a empresarios Mipymes, con una muestra de 50 empresarios, indicaron que el 90.8% planea el pago de sus impuestos; el 27.1% esta de acuerdo a que el gobierno obligue al contribuyente a permanecer en el RIF, pero el 58.3% se abstuvo de responder y el 14.3% esta en desacuerdo; en cuanto al conocimiento sobre el RIF el 89.8% están informados sobre sus requisitos, el 91.7% cuenta con herramientas tecnológicas, el 58.3% conoce los beneficios, solo el 8.3% ha aplicado estrategias fiscales para reducir los efectos derivados de

esta reforma fiscal y el 53.2% considera que la información proporcionada por el RIF le ha sido de utilidad.

Cabe mencionar que son muy pocos los estudios en la literatura revisada sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, por ello se considera un tema relevante y de actualidad, pues es una problemática a la que se están enfrentando los contribuyentes.

METODOLOGÍA

Tipo de investigación

Esta investigación es no experimental, de tipo descriptivo, pues el estudio es sobre una situación existente de los pequeños contribuyentes que están emigrando al nuevo régimen de incorporación fiscal, con la finalidad de profundizar sobre la perspectiva que tiene el contribuyente de este nuevo régimen, los problemas a los que se enfrenta, los motivos para incorporarse o tomar la decisión de darse de baja.

Ámbito espacial y temporal

Es un estudio transversal ya que el instrumento de recolección de datos se aplicó en el mes de julio, atendiendo al lugar físico y al momento de su aplicación. En cuanto al espacio, corresponde al área geográfica de Celaya, Guanajuato.

Muestra

Se realizó una muestra a conveniencia a 40 negocios de Celaya, Guanajuato, ubicados en el centro de la ciudad e invitándoles a participar en el estudio. El 58% fueron empresas comerciales, 35% servicios y 8% industria, clasificadas por giro, en la tabla 1, se observa que el 20% son abarroteras, 15% comida rápida, seguido de papelería 10% y en el mismo porcentaje venta de ropa.

Clasificando la muestra por edad de la empresa, observamos en la tabla 2, que solo el 3% tienen entre 18 y 20 años de edad, el resto tienen más de 20 años de edad, indicando su experiencia en el ramo en el que se desenvuelven, incluso dos de ellas tienen entre 71 a 80 años. Ubicando entre 41 a 60 años la mayor proporción de las empresas del sector comercio.

Instrumento de recolección de datos

El cuestionario se realizó en base a la literatura y consta de 13 preguntas abiertas, el cual se entregó a tres expertos, para asegurar el entendimiento de las

preguntas, modificándolo de acuerdo a sus recomendaciones. Aplicado a los dueños (82.5%) o gerentes (17.5%) de las micro empresas de persona a persona de Celaya, Guanajuato.

Tabla 1. Tamaño de la muestra por sector y giro.

Giro	Sector			Total
	Comercio	Industria	Servicios	
Comida rápida	0%	0%	15%	15%
Abarrotes	20%	0%	0%	20%
Estética	0%	0%	5%	5%
Frutería	8%	0%	0%	8%
Venta de ropa	10%	0%	0%	10%
Tortillería	0%	8%	0%	8%
Papelería	10%	0%	0%	10%
Reparadora de zapatos	0%	0%	5%	5%
Banquetes	0%	0%	3%	3%
Copiadora	0%	0%	3%	3%
Dulcería	3%	0%	0%	3%
Plásticos y botanas	5%	0%	0%	5%
Carnicería	3%	0%	0%	3%
Fuente de sodas	0%	0%	3%	3%
Taller de bicicletas	0%	0%	3%	3%
Total	58%	8%	35%	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Tamaño de la muestra por sector y edad.

Edad	Sector			Total
	Comercio	Industria	Servicios	
18 a 20 años	0%	0%	3%	3%
20.1 a 30 años	5%	0%	10%	15%
30.1 a 40 años	23%	0%	8%	30%
41 a 60 años	25%	5%	15%	45%
61 a 70 años	3%	0%	0%	3%
71 a 80 años	3%	3%	0%	5%
Total	58%	8%	35%	100%

Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Conocimiento del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Un aspecto sumamente importante es el conocimiento que tienen los micro-empresarios sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). A este respecto el 63% menciona tener conocimiento sobre el tema, siendo notorio en el sector comercio como lo menciona la tabla 3.

Tabla 3. Conocimiento del micro empresario sobre el RIF.

Conoce en que consiste el RIF	Sector			Total
	Comercio	Industria	Servicios	
Si	40%	8%	15%	63%
no	18%	0%	20%	38%
	58%	8%	35%	100%

Fuente: Elaboración propia.

A fin de profundizar sobre su conocimiento acerca del RIF, se les preguntó en qué consiste el Régimen de Incorporación Fiscal. En la tabla 4, se observa que el 63% a pesar de mencionar que sí tenía conocimiento sobre el RIF, menciona que desconoce el tema, el 24%, para el 26% considera que es una obligación para emitir facturas electrónicas, para el 22% significa pagar más impuestos, 9% se hizo un

Tabla 4. Conocimiento del micro empresario sobre el RIF.

En que consiste el RIF	Porcentaje
Obligación de emitir facturas electrónicas	26%
Pagar más impuestos	22%
Registrar ventas	2%
Registrar compras	2%
Facturación de nuestras compras	7%
Durante el primer año no se pagarán impuestos	2%
Se hizo un cambio de régimen	9%
Desconoce el tema	24%
Nueva forma de tributar	4%
forma de mencionar al comercio	2%
Total	100%

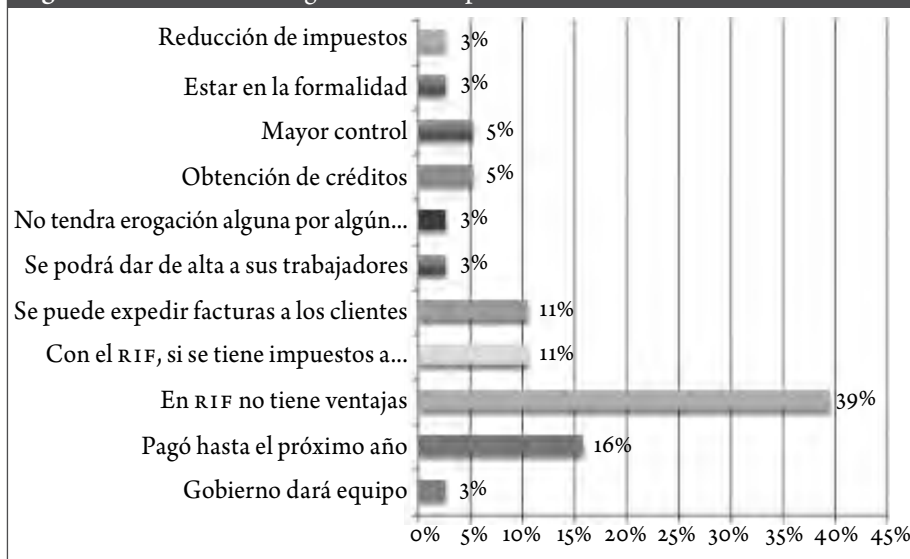
Fuente: Elaboración propia.

cambio de régimen, 7% facturación de las compras que realiza la empresa, 4% es una nueva forma de tributar, 2% indica que es registrar ventas y en esta misma proporción, registro de compras; que durante el primer año no se pagarán impuestos; y el 2% forma de mencionar al comercio. Estas respuestas indican que el micro-empresario no conocen a ciencia cierta en que consiste el nuevo régimen de incorporación fiscal.

Beneficios y desventajas del RIF bajo la perspectiva del contribuyente

El cambio de situación fiscal impuesto por la SHCP a los pequeños contribuyente, supone beneficios, razón por la cual se les preguntó ¿cuáles son los beneficios y desventajas que impone tributar en este nuevo régimen? En cuanto a los beneficios el 16% indicó que se pagará impuestos hasta el próximo año, 11% Hacienda devolverá el impuesto que se tenga a favor, en el mismo porcentaje, expedir facturas a los clientes, el 39% de los dueños y gerentes de las micro-empresas familiares reiteraron que en el RIF no tienen ventajas como se observa en la figura 1.

Figura 1. Beneficios del Régimen de incorporación Fiscal.



Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 5 es notorio que el 25% de los micro-empresarios familiares que opina que el RIF no tiene ventajas, proviene de empresas que tienen una antigüedad entre 41 a 60 años, percibiendo que las empresas en Celaya, han sobrevivido a muchas circunstancias, entre ellas a los cambios fiscales.

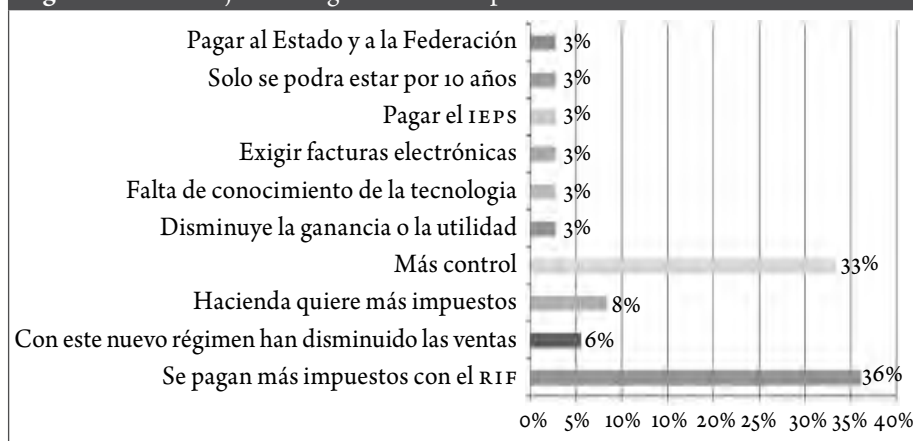
Tabla 5. Beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal.

	Edad						Total
	18 a 20 años	20.1 a 30 años	30.1 a 40 años	41 a 60 años	61 a 70 años	71 a 80 años	
Gobierno dará equipo	0%	0%	0%	0%	3%	0%	3%
Pago hasta el próximo año	3%	6%	0%	6%	0%	3%	19%
En RIF no tiene ventajas	0%	9%	9%	25%	0%	3%	47%
Con el RIF, si se tiene impuestos a favor, Hacienda los devolverá	0%	0%	6%	6%	0%	0%	13%
Se puede expedir facturas a los clientes	0%	0%	6%	3%	0%	0%	9%
Obtención de créditos	0%	0%	6%	0%	0%	0%	6%
Mayor control	0%	0%	0%	3%	0%	0%	3%
Total	3%	16%	28%	44%	3%	6%	100%

Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los microempresarios consideran que el RIF no tiene beneficios, por lo cual se les preguntó ¿cuáles eran las desventajas del RIF? Según la figura 2, el 36% piensa que para pagar más impuestos, el 33% de los contribuyentes opina que el nuevo régimen impuesto es para que Hacienda tenga más control, 8% Hacienda quiere más impuestos, 6% culpa a este nuevo régimen por la disminución de sus ventas.

Figura 2. Desventajas del Régimen de Incorporación Fiscal.

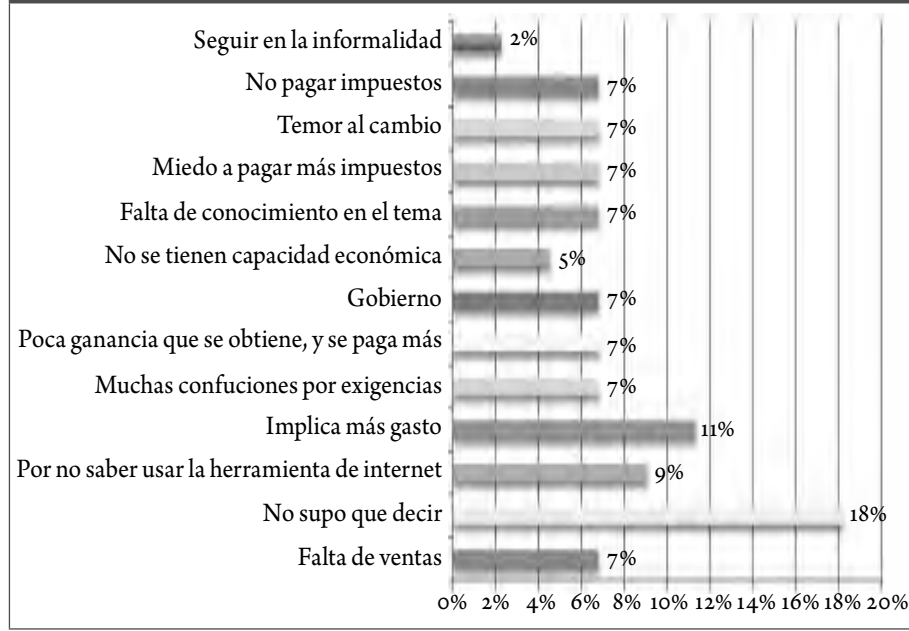


Fuente: Elaboración propia.

Motivos del contribuyente para darse de baja

Dado el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal se les cuestionó sobre las razones que les motiva a darse de baja y dejar de tributar. Observando en la figura 3 que los contribuyentes se dan de baja porque el RIF implica más gastos (11%), por no saber usar la herramienta de internet (9%), por falta de ventas (9%), en la misma proporción, porque tienen muchas confusiones por exigencias del gobierno, por la poca ganancia que obtienen, por exigencias del gobierno, por la falta de conocimiento del tema, miedo a pagar más impuestos, temor al cambio, por no pagar impuestos y por el aumento de impuestos.

Figura 3. Motivos por los cuales los micro-empresarios se dan de baja del SAT.



Fuente: Elaboración propia.

Cambio de REPECOS a Régimen de Incorporación Fiscal

Un aspecto interesante es conocer bajo la percepción del empresario cuáles son las razones que motivaron a la SHCP a cambiar el régimen de REPECOS a RIF. Los contribuyentes consideran que los motivos que tuvo las SHCP a este cambio fue por el comercio informal (18%), evasión fiscal (15%), mejor distribución de los impuestos (13%), mayor control de los negocios (8%), para que ellos ganen más dinero (8%), abusar del pueblo (5%), conocer las utilidades de las empresas

(5%), pagar lo justo (5%), captar más contribuyentes (5%), afectar al pequeño comercio (3%), lavado de dinero (3%), conocer las ventas reales del negocio (3%) y porque la economía del país esta mal (3%). Aunque el 10% de los encuestados no supo que responder.

Las empresas entre los 41 a 60 años de edad, son las que mayormente visualizan la evasión fiscal (8%), pero en la misma proporción también consideran que con el RIF hay mejor distribución de los impuestos lo podemos observar en la tabla 6.

Tabla 6. Desventajas del Régimen de Incorporación Fiscal.							
	Edad						Total
	18 a 20 años	20.1 a 30 años	30.1 a 40 años	41 a 60 años	61 a 70 años	71 a 80 años	
Para afectar más al pequeño comercio	0%	0%	0%	0%	0%	3%	3%
La economía del país esta mal	0%	0%	0%	0%	0%	3%	3%
Lavado de dinero	0%	0%	0%	0%	3%	0%	3%
Abusar del pueblo	0%	0%	3%	3%	0%	0%	5%
Para saber las utilidades reales de las empresas	0%	3%	0%	3%	0%	0%	5%
Evasión fiscal	3%	3%	3%	8%	0%	0%	15%
Para que ellos ganen más dinero	0%	0%	3%	5%	0%	0%	8%
Comercio informal	0%	5%	8%	5%	0%	0%	18%
Ventas reales del negocio	0%	0%	0%	3%	0%	0%	3%
No supo responder	0%	0%	3%	8%	0%	0%	10%
Mejor distribución de los impuestos	0%	3%	3%	8%	0%	0%	13%
Se paga lo justo	0%	0%	3%	3%	0%	0%	5%
Mayor control sobre los negocios	0%	0%	8%	0%	0%	0%	8%
Tener más contribuyentes	0%	3%	0%	3%	0%	0%	5%
Total	3%	15%	30%	45%	3%	5%	100%

Fuente: Elaboración propia.

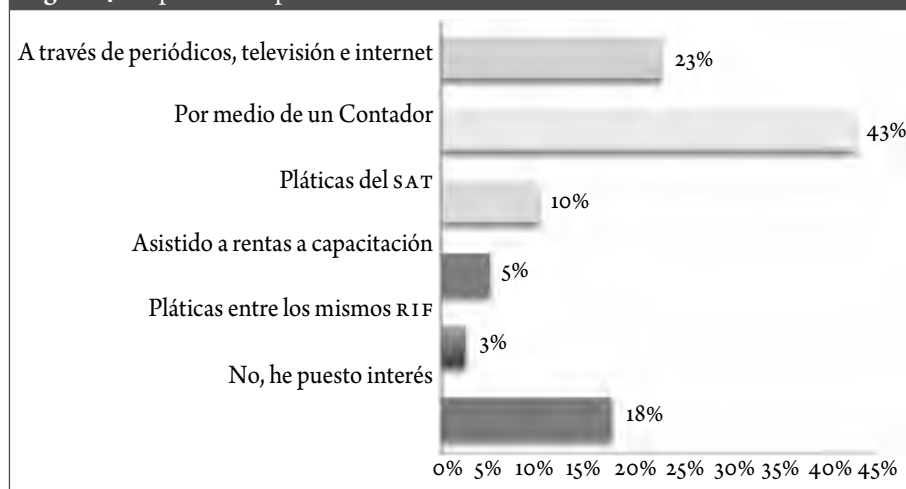
El RIF como promotor para apertura de negocios en el país

La ley debe de promover el desarrollo de las empresas y, por ende, la recaudación fiscal. Y a este respecto se les cuestionó a los contribuyentes si creía que con el RIF propiciará mayor apertura de negocios en el país, respondiendo que consideraban que el RIF propicia el cierre de los negocios (68%).

Capacitación de la micro empresa para afrontar el cambio de REPECOS a Régimen de Incorporación Fiscal

Con este nuevo cambio de situación fiscal, los contribuyentes deben de estar capacitados para enfrentar el cambio y, por ende, presentar las declaraciones correspondientes. Razón por la cual se les cuestionó como se han capacitados para llevar este nuevo régimen. El 43% respondió que por medio de un Contador Público, el 23% a través de periódicos, televisión e internet, el 10% con pláticas del SAT, 5% ha asistido a las oficinas de rentas a capacitación y el 3% se ha capacitado a través de pláticas con otros empresarios que están en este nuevo régimen fiscal. Pero el 18% respondió que no ha puesto interés en capacitarse para tributar en este nuevo régimen como lo muestra la figura 4.

Figura 4. Capacitación para afrontar el cambio de situación fiscal.



Fuente: Elaboración propia.

Las empresas requieren recursos económicos para la contratación y capacitación de sus empleados, siendo preocupante que el 73% respondió que no contaba con recursos para llevar a cabo los requerimientos que constituía el nuevo cambio de régimen fiscal.

Las tecnologías de información en la incorporación al RIF

Las tecnologías de información ha adquirido gran importancia en todas las actividades empresariales, y a este respecto se les cuestionó si creían necesario la incorporación de tecnologías de información (TI) en el área contable para

incorporarse a este nuevo régimen fiscal. En la tabla 7, se observa que el 85% esta convencido de la necesidad de TI, y las razones son porque ahora se hace todo en base a internet (77%), porque son necesarias para una buena organización y facilidad (5%) y porque se ocupa el correo electrónico (5%) y porque todo es por computadora (14%).

Otro resultado relevante es que la edad no es significativo para que el contribuyente este consciente de la importancia de las TI en el área contable, aunque las que aprecian mayormente su importancia son las que tienen entre 41 a 60 años, seguido de las empresas entre 20.1 a 30 años. De los contribuyentes que consideran que no son necesarias las TI es porque consideran que este sistema es lento.

Tabla 7. Importancia de las tecnologías de información en el área contable.

	Edad					Total
	20.1 a 30 años	30.1 a 40 años	41 a 60 años	61 a 70 años	71 a 80 años	
Sí, porque ahora todo es a base de internet, hay más facilidad	18%	5%	50%	0%	5%	77%
Es necesario para una buena organización y facilidad	0%	0%	0%	0%	5%	5%
Sí, porque se ocupa el correo	0%	0%	0%	5%	0%	5%
Todo es por computadora	5%	5%	5%	0%	0%	14%
Total	23%	9%	55%	5%	9%	100%

Fuente: Elaboración propia.

La micro-empresa familiar y el cumplimiento bajo el nuevo régimen (RIF)

Un resultado interesante de esta investigación es que pese a la falta de capacitación de sus recursos humanos y en su caso de no poder contratar a más personal, la mayoría de los contribuyentes entrevistados 78% a cumplido con su obligación fiscal, presentando sus declaraciones bimestrales, mientras el 10% no quiso contestar y el 12% mencionó no haberlas realizado hasta el momento. Cuestionándoles las razones por las cuales no lo han hecho, respondiendo que por falta de tiempo (20%) y en la misma proporción por dejarlo como la última opción, el 40% porque se dio de baja. El 20% mencionó que requieren de un especialista para cumplir con las obligaciones que impone el RIF, lo que constituye un gasto que ellos no tenían contemplado.

Una de las razones que motivaron a que la autoridad estableciera el RIF fue combatir la informalidad, por lo cual se considero relevante conocer la opinión de los micro-empresarios respecto a si el comercio informal con este nuevo régimen se incorporaran a la formalidad. Los resultados demuestran que hay controversia al respecto porque el 50% considera que si, y en la misma proporción cree que se mantendrán en la informalidad. Las razones de ambas posturas se observan en la tabla 8. La percepción de los dueños y gerentes de los negocios es que el gobierno obligará a los negocios informales a la incorporación (42%) y el 32% opina que beneficiara a los que regularicen su situación fiscal. En relación al 50% que no creen que con este nuevo régimen haya incorporación, el 41% percibe que la razón es que a los comerciantes les gusta la informalidad.

Tabla 8. Incorporación de los negocios que están en la informalidad.

Si, a la incorporación de negocios informales 50%	Porcentaje	No, a la incorporación de negocios informales 50%	Porcentaje
El gobierno hará que todos paguen el impuesto	42%	Hay ciertas estrategias de parte del comercio	6%
Porque los beneficiara	32%	No querrán llevar un control	6%
Muchos se adaptan al cambio	5%	Hay muchos comerciantes que les gusta la informalidad	41%
Temor a Hacienda por multas	21%	Por temor	6%
Total	100%	Por la creencia de pagar más impuestos	29%
		No quiso responder	12%
		Total	100%

Fuente: Elaboración propia.

El RIF propiciará la apertura de negocios en el país

Se podría pensar que uno de los objetivos de la ley es facilitar los trámites para cumplir con la obligación fiscal de las empresas y que esto les motiva a apertura negocios en el país. Sin embargo, los resultados son contundentes, pues el 80% de los contribuyentes piensan que el nuevo régimen de incorporación fiscal propiciará al cierre de negocios.

Servicios de especialistas para el cumplimiento fiscal

El último cuestionamiento, es en el sentido de indagar si requiere de un especialista para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La respuesta fue contundente al mencionar que sí 85%, lo que constituye un gasto más para el empresario de la micro-familiar.

CONCLUSIONES

Este trabajo de investigación nos ha permitido profundizar sobre la perspectiva que tienen los micro-empresarios de Celaya sobre el nuevo Régimen de incorporación Fiscal (RIF), logrando concluir con lo siguiente:

Si bien, el micro-empresario esta consciente de cumplir con su obligación fiscal, existe una falta de conocimiento sobre el RIF, y aunque busca cumplir con el SAT, se percibe que están muy disgustados con este nuevo régimen fiscal, considerando casi la mitad de los encuestados que el RIF no tiene ventaja para ellos, pero sí para el gobierno, captar más recursos con este nuevo régimen y por lo tanto exigirles un pago mayor de impuestos.

Las micro-empresas familiares inclusive, perciben que la SHCP ha impuesto el RIF para tener más control sobre ellos, que aunque son pocos los comerciantes que perciben esta situación, es importante esta percepción, por la repercusión en promover una cultura de pago de impuestos. Considerando que estas percepciones en parte se deben a su falta de capacitación sobre el tema y a que sus asesores contables no les informan adecuadamente sobre el cambio de REPECOS al RIF.

Otra conclusión nos muestra que está muy dividida la percepción de si el gobierno logrará incorporar a los negocios informales a este nuevo régimen. Los que creen que el SAT logrará este objetivo es por el temor de las multas que impondrá hacienda y porque los informales verán en el RIF beneficios. De la otra mitad que consideran que el gobierno no logrará la integración de los informales, porque estos establecerán estrategias, no quieren que los controlen, por temor a hacienda, porque si lo hacen pagarán más impuestos y la mayoría no se integrará a este régimen porque le gusta la informalidad.

En relación al uso de tecnologías de información, el contribuyente considera que debe incorporar TI en el área contable para incorporarse al nuevo régimen, pero esto implica una inversión de recursos de los que carecen. A un año de la migración de REPECOS al RIF, los dueños y gerentes de los negocios se quejan que el portal del SAT es lento, lo que le dificulta su cumplimiento.

Por lo cual consideramos que el SAT debe propiciar programas de capacitación y ofrecer un sistema más amigable, para que el microempresario no tenga

que recurrir a especialistas. De acuerdo con el presidente del Colegio de Contadores Públicos (García, 2014), en el sentido de que la Secretaría de Economía brinde apoyo a los microempresarios para que contraten los servicios de un Contador Público, proporcionen equipo de cómputo y capaciten tanto en el uso de tecnologías como en el conocimiento del RIF, pues llama la atención en este estudio la aversión de los micro-empresarios de Celaya a capacitarse y por ende, la mayoría (70%), considera que necesita de los servicios de un especialista, lo que constituye un gasto más para su empresa.

Este estudio está limitado en cuanto al número de entrevistas realizadas, pues es una prueba piloto, con una muestra a conveniencia, por lo cual se considera que debe profundizarse en una muestra más amplia a fin de constatar los resultados aquí obtenidos y validar el instrumento de aplicación. Además como investigaciones futuras, debe ampliarse el estudio a los profesionistas que asesoran las empresas. Otra línea de investigación es profundizar sobre el conocimiento que tiene el micro-empresario en las TIC, necesarias para cumplir cabalmente con su obligación fiscal, a nivel estado, pues Arenas (2014), indica que solo el 10% de los comerciantes afiliados a la Federación de comerciantes están cumpliendo con las obligaciones fiscales que impone el RIF.

Por último, es importante subrayar que la mitad de los comerciantes encuestados, consideran que los negocios que no se han incorporado al RIF, permanecerán en la informalidad, contrario a lo que espera el SAT, que los negocios se incorporarán al RIF. Lo cierto es que a pesar del esfuerzo del gobierno en promocionar los beneficios que obtienen las empresas al regularizar su situación, los comerciantes informales siguen negándose a regularizar su situación y pagar impuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia NotiLeón (2014). ¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal? Recuperada de http://www.gaeap.com/index_archivos/Page1150.htm
- Arenas, O. (2014). "Buscan Repecos" den marcha atrás a facturación electrónica. Periódico el Sol del Bajío. Recuperado de <http://www.oem.com.mx/elsol-delbajio/notas/n3356219.htm>
- Arguello, G.F. (2014). *Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas*, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, IFAC, 3, febrero.
- Ceballo, A.F.J. (2014). *Memorias de las Jornadas sobre la Reforma Hacendaria y Prodecon y SAT, Régimen de Incorporación Fiscal, Marzo-Mayo 2014*. Recuperada de <http://www.prodecon.gob.mx/portal/libros/docs2014/JornadasDigital.pdf>

- Delgado, M.P. (2015). Panel Régimen de Incorporación Fiscal. Recuperada de <http://www.prodecon.gob.mx/portal/libros/docs2014/JornadasDigital.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2013). Impuesto sobre la Renta. Recuperada de ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/rf2014/DOF_LISR_11122013.pdf
- Domínguez, P.R.A. (2014). “Régimen de Incorporación Fiscal”. *Revista PAF*, núm. 593, Segunda quincena junio 2014:10-12.
- El Economista, (2014). Tiene RIF muchas desventajas: IMCP. Recuperada de <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/03/19/tiene-rif-muchadesventajas-imcp>
- El mexicano (2014). Solo el 10% de contribuyentes ha presentado declaración bimestral. Recuperada de <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n3476402.htm>
- El Sol de Bajío (2014). Protestan en orden contra la factura electrónica. Recuperada de <http://www.oem.com.mx/elsoldelbajio/notas/n3517912.htm>
- Figueroa, G.M.(2014). Impacto del Régimen de Incorporación Fiscal en pequeñas empresas. Memorias del II Encuentro Nacional de Economía y Finanzas, Instituto Tecnológico de Sonora. Compiladores: Murillo, F.C.A. y Acosta, M.E.I., 2014, 180-193 Recuperada de <http://www.itson.mx/publicaciones/Documents/ciencias-economico/memoriasdelsegundoencuentrodeeconomiayf.pdf#page=180>
- Fiscalía (2014). Régimen de Incorporación Fiscal Conoce la forma de tributar en este régimen y las respuestas a las dudas sobre el tema. Recuperada de <http://www.fiscalia.com/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=101>
- Flores, L. (2014). Tiene RIF muchas desventajas: IMCP | El Economista. Tiene RIF muchas desventajas: IMCP. El Economista, 19, Marzo de 2014. Recuperada de <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/03/19/tiene-rif-muchas-desventajas-imcp>
- Forbes (2015). ¿Se aproxima la desaparición de las tienditas? Recuperada de <http://www.forbes.com.mx/se-aproxima-la-desaparicion-de-las-tienditas/>
- García, T.N.A. (2014). Nuevo régimen de incorporación, ventajas y desventajas que ocasional a los pequeños contribuyentes. Memorias del II Encuentro Nacional de Economía y Finanzas, Instituto Tecnológico de Sonora. Compiladores: Murillo, F.C.A. y Acosta, M.E.I., 2014, 194-205 Recuperada de <http://www.itson.mx/publicaciones/Documents/ciencias-economico/memoriasdelsegundoencuentrodeeconomiayf.pdf#page=194>
- García, V.C. (2014). Declaran Mipymes suspensión de actividades ante al SAT. Periódico *El Heraldo*, 15 de mayo de 2014. Recuperado de <http://heraldo.mx/declaran-mipymes-suspension-de-actividades-ante-el-sat/>
- Ley del impuesto Sobre la renta (2013). *Título IV de las Personas Físicas, Capítulo II de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, Sección III Régimen de los Pequeños contribuyentes*. Editorial Cengage Learning.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014). *Titulo IV de las Personas Físicas, Capítulo II de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, Sección II Régimen de Incorporación Fiscal*. Editorial CengageLearning.

López, L.M.L., González, P.M.C., & Bravo, Z.L.M. (2014). Repercusiones tributarias de las reformas Fiscales 2014 en las Mipymes mexicanas. Memorias del III Congreso Internacional Red Pilares Encuentro Nacional de Economía y Finanzas, Porto Alegre y Sao, Brasil, 3-24. Recuperada de http://www.redpilares.org/sobre-la-red/Documents/LOPEZ_etat_Repercusiones%20tributarias.pdf

Muñoz, A.T. (2014). Informales rechazan nueva incorporación al régimen fiscal. Imagen Poblana, 10 de septiembre de 2014. Recuperada de <http://www.imagenpoblana.com/2014/09/10/informales-rechazan-nueva-incorporacion-al-regimen-fiscal>

Ojeda, M. & Rodríguez, D. (2014). Incentivos para atraer informales son insuficientes: expertos. *El Financiero*, 30 septiembre, 2014. Recuperado de <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/incentivos-para-atraer-informales-son-insuficientes-expertos.html>

Patiño (2014). SAT suma 67,500 causantes al RIF en Querétaro, *El economista*, 24 de abril, 2014. Recuperada de <http://eleconomista.com.mx/estados/2014/04/24/sat-suma-67500-causantes-rif-queretaro>

Reporte Global de Emprendedores Amway (2013). México entre los tres países con mayor potencial de Emprendimiento a nivel mundial: Reporte Global d. Recuperado de <http://www.amway.com.mx/AmwayInTheNews/AmwayInTheNews.aspx?idCat=42&NewsID=1634&Market=520>

Sánchez, J. (2015). Tienen que declarar ante la SHCP 30 mil comerciantes de Celaya, *Periódico El Sol del Bajío*, 13 de marzo de 2015, recuperada de <http://www.oem.com.mx/elsoldelbajio/notas/n3737143.htm>

Sánchez & Medrano (2014). "Tratamiento integral del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)". *Revista Federalismo Hacendario*, núm. 183 (23).

SAT (2014). Diez verdades sobre el Régimen de Incorporación Fiscal. Sistema de Administración Tributario. Recuperada de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/publicaciones/Documents/24_diezvrif_2014.pdf

SAT (2014). RIF. Una gran apuesta para el sistema tributario en México, comunicado 035, recuperado de http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2014_035.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2014). Régimen de Incorporación Fiscal. Beneficios. Recuperada de <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/04.htm>

Torres, G. & Orozco, S.M. (2014). PAN en el Senado pide restituir régimen de pequeños contribuyentes, Boletín 212 Recuperado de <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/periodo-ordinario/boletines/11079-boletin-212-pan-en-el-senado-pide-restituir-regimen-de-pequenos-contribuyentes.html>